



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS



Ciudad de México a 26 de septiembre de 2025

CCM-IIIL/APPT/MRMR/124/2025

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
COORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN
PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA
TRANSFORMACIÓN DEL CONGRESO DE
LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA

P R E S E N T E

A través del presente oficio reciba un cordial saludo y le solicito, de la manera más atenta, se inscriba a nombre de quien suscribe, el siguiente asunto en la orden del día de la sesión ordinaria del 30 de septiembre del año en curso.

1.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE LA CIUDAD DE MEXICO, SE REFORMA LA FRACCIÓN IV Y SE DEROGA LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 55 QUATER DE LA LEY PARA LA CELEBRACION DE ESPECTACULOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN MATERIA DE SEGURIDAD A LOS USUARIOS DE JUEGOS MECÁNICOS. (se turna)

Sin más por el momento, me despido reiterándoles las más distinguidas de mis consideraciones.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

Plaza de la Constitución N°7 4to piso,
Oficina 409, Col. Centro,
Demarcación Cuauhtémoc, C.P.06000.
Tel: 55 51 30 19 00 Ext. 2423
Correo: rosario.morales@congresocdmx.gob.mx



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION
DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS



ROSARIO MORALES

DIPUTADA LOCAL DTTO. 32

— ÁLVARO OBREGÓN —



APARTADO CON LENGUAJE CIUDADANO

30/09/2025

LEY PARA REFORMAR:

Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México.

OBJETIVO:

El objetivo de esta iniciativa es fortalecer el marco jurídico en materia de seguridad a los usuarios de juegos mecánicos, en donde los establecimientos mercantiles que brinde dicho servicio cuenten con seguro de responsabilidad civil para la protección de los usuarios y terceras personas que lleguen a presentar algún daño.

IMPACTO / ALCANCE:

Con esta reforma que busca adicionar la protección a quienes hacen uso de los juegos mecánicos, así como a terceros, con la finalidad de que, si surge un accidente, los establecimientos de dicho servicio se hagan responsables de los daños.

SÍGUEME EN REDES SOCIALES





DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada María del Rosario Morales Ramos**, integrante de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones VIII, LXIV y CXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración la siguiente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE LA CIUDAD DE MEXICO, SE REFORMA LA FRACCIÓN IV Y SE DEROGA LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 55 QUATER DE LA LEY PARA LA CELEBRACION DE ESPECTACULOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN MATERIA DE SEGURIDAD A LOS USUARIOS DE JUEGOS MECÁNICOS, de conformidad con lo siguiente:

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE LA CIUDAD DE MEXICO, SE REFORMA LA FRACCIÓN IV Y SE DEROGA LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 55 QUATER DE LA LEY PARA LA CELEBRACION DE ESPECTACULOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN MATERIA DE SEGURIDAD A LOS USUARIOS DE JUEGOS MECÁNICOS



MATERIA DE SEGURIDAD A LOS USUARIOS DE JUEGOS MECÁNICOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SEGURIDAD A LOS USUARIOS DE JUEGOS MECÁNICOS.

II. OBJETO DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa tiene como propósito fortalecer el marco jurídico en materia de seguridad a los usuarios de juegos mecánicos, en donde los establecimientos mercantiles que brinden dicho servicio cuenten con seguro de responsabilidad civil para la protección de los usuarios y terceras personas que lleguen a presentar algún daño.

III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

Introducción

Los juegos mecánicos son atracciones para las juventudes principalmente, ya que son quienes más las frecuentan, dado que brindan una experiencia de adrenalina para algunos y diversión para otros, sin embargo, son en estos sitios donde se han presentado varios casos de accidentes, por diversas causas, de las cuales resaltan la falla mecánica o la falta de mantenimiento.

Sin embargo, dichos juegos al tener a bordo de sus unidades personas, pone en riesgo de la vida de las mismas, lo que ha llevado a decesos que se pueden llegar a prevenir, con el mantenimiento y supervisión constante de todas las unidades, las cuales cuenten con las medidas adecuadas para dar el servicio y con ello, proteger a los usuarios.



Por lo que, la presente iniciativa busca la protección de las personas que hacen uso de los juegos mecánicos con la finalidad de que los accidentes disminuyan, y la atención en otorgar el servicio de entretenimiento mejore, por ello, el seguro de responsabilidad civil por parte de quienes están a cargo de dichos juegos proteja al usuario y sea parte del compromiso para un óptimo funcionamiento de este medio de entretenimiento.

A) Juegos mecánicos

La feria inglesa de San Bartolomé en 1133 fue la primera en contar con un parque temático, así como, en los siglos XVIII y XIX, dichas ferias progresaron a lugares en donde la diversión fuera para toda la población, además, se empezaron a implementar presentaciones tales como acrobacias, malabares y magia.

Sin embargo, fue entre los años 1860 y 1870 donde surgieron los juegos mecánicos, como es el caso del carrusel, el cual era impulsado a vapor y sus derivados, lo que dio paso a las ferias modernas, así como la clase trabajadora destinara parte de sus ingresos al entretenimiento.¹

Las atracciones mecánicas son juegos y atracciones que funcionan gracias a la energía mecánica, producida por sistemas de engranajes, motores, frenos y otros componentes mecánicos, los cuales se utilizan principalmente en parques temáticos, ferias y otros eventos y lugares de entretenimiento.

Además, las atracciones usan sistemas de frenos y embragues para mantener controlada la velocidad y movimiento de los componentes mecánicos, así como en

¹ RTVE. 2023. Lo que no sabías de los parques temáticos. ¿Cuál es el más antiguo del mundo? ¡Lo descubrimos! Recuperado de: <https://amp.rtve.es/television/20230912/parques-tematicos-atracciones-historia-montana-rusa/2455757.shtml> consultado el 31 de marzo de 2025



algunos casos cuentan con sistemas de sensores y controladores para monitorear y ajustar dicha actividad.

Algunos ejemplos de estas atracciones son las norias, montañas rusas, los coches de choques, las sillas voladoras, solo por mencionar algunos.²

Por otra parte, un factor importante en los juegos mecánicos es el mantenimiento de los mismos, ya que para llevar a cabo dicha labor deben ejercerla personal que cuente con habilidades mecánicas, eléctricas, hidráulicas, electrónicas, neumáticas, así como tener una buena condición física, para recorrer distancias grandes caminando y que pueda trabajar en las alturas.³

Asimismo, los operadores de los juegos deben indicar al usuario las medidas de seguridad que deben tener para que tengan con una experiencia satisfactoria y con el fin de evitar accidentes, ya que son los encargados de asegurarse que en cada atracción esté funcionando adecuadamente, así como vigilar que se cumplan con los requisitos que cada juego requiere para ser abordado.

Los juegos mecánicos han tenido una evolución con el lapso del tiempo, debido a que han adquirido más tecnología por su adaptación a la sociedad donde se ubiquen, por lo que requieren de un mantenimiento y personal adecuado, ya que, al ser innovador para la población, su uso frecuente ocasiona el desgaste acelerado de los juegos.

² EIDE. S/F. Atracciones de feria y parques temático. Recuperado de: <https://eide.net/atracciones-de-feria-y-parques-tematicos/#:~:text=Las%20atracciones%20mec%C3%A1nicas%20son%20juegos,eventos%20y%20lugares%20de%20entretenimiento>. consultado el 31 de marzo de 2025

³ Congreso de Mantenimiento & Confiabilidad. S/F. Complejidad en el mantenimiento de juegos electromecánicos en parques de diversiones. Recuperado de: <https://cmc-latam.com/2019/12/20/complejidad-en-el-mantenimiento-de-juegos-electromecanicos-en-parques-de-diversiones/> Consultado el 31 de marzo de 2025



Por lo tanto, si el deterioro de los mismos, no se tratan en tiempo y forma se pone en riesgo la vida de los usuarios, dado que, se puede presentar un accidente al momento de hacer uso de los juegos.

B) Problemática de los juegos mecánicos

Los juegos mecánicos son parte de la diversión de las personas, principalmente aquellas que les gusta disfrutar de la adrenalina, ya que la mayoría de estos juegos son así, aunque algunos individuos los consideran divertidos, otros más los ven inseguros, asimismo, es de resaltar que conforme han evolucionado los juegos mecánicos, también ha aumentado la presencia de accidentes, esto debido a factores como la falta de seguridad, mantenimiento u omisión en la supervisión del funcionamiento de cada atracción, lo que ocasiona que los accidentes aumenten y pongan en riesgo la vida de las personas usuarias, sea que sufran lesiones e incluso la pérdida de vida.

Asimismo, la Ciudad de México no se exime de esta situación, dado que al ser una de las ciudades más pobladas y con más centros de diversión, es parte de este contexto en donde ha presentado diversos accidentes en el tema.

Por lo tanto, a continuación, se presentan algunos casos que señalan los accidentes y fallas mecánicas en donde se ha visto involucrada esta actividad de entretenimiento:

- En 2019, se presentó un accidente en la Feria de Chapultepec, en la CDMX, en donde murieron dos hombres y dos mujeres resultaron heridas.



- En 2019, en el parque ¡Kataplum!, ubicado en la demarcación Iztapalapa en la CDMX, se detuvo el juego Patatús dejando a varias personas de cabeza por unos minutos.
- En 2022, en la Expo Feria Teloloapan, en Chilpancingo, Guerrero un juego mecánico se desplomó, dejando 25 personas lesionadas.
- En abril de 2023, en la feria de Coalcomán, Michoacán un juego mecánico se descarriló, dejando a tres menores de edad con lesiones graves y varios más con heridas leves.
- En abril de 2023, en Six flags, ubicado en la demarcación Tlalpan en la CDMX, falló el juego mecánico “Superman”, en donde varias personas se quedaron varadas en las alturas por alrededor de 30 minutos.
- En 2023, en el Parque Fundidora, en Monterrey, un juego mecánico presentó una falla eléctrica, lo que dejó a varias personas suspendidas durante 20 minutos.⁴
- En enero de 2025, en la Feria de León, un joven resultó lesionado grave tras salir proyectado del juego mecánico “Himalaya”.⁵

Por lo tanto, es de suma importancia que se tomen medidas para la reducción de accidentes con la finalidad de salvaguardar la vida de las personas usuarias de este tipo de centros de diversión.

⁴ Milenio Digital. 2023. De desplomes a descarrilamientos: estos son los accidentes en juegos mecánicos en México. Recuperado de: <https://www.milenio.com/estados/fallas-en-juegos-mecanicos-mas-recordadas-en-mexico> Consultado el 31 de marzo de 2025

⁵ N+. 2025. Hombre Sale Proyectado de Juego Mecánico el “Himalaya” en la Feria de León. Recuperado de: <https://www.nmas.com.mx/bajio/hombre-sale-proyectado-de-juego-mecanico-el-himalaya-en-la-feria-de-leon/> Consultado el 31 de marzo de 2015



C) Derecho a la seguridad

Todas las personas tienen derechos reconocidos por el Estado, uno de ellos es el derecho a la seguridad, el cual indica que es vivir libre y exento de peligros, daños o riesgos no permitidos, que puedan afectar a la vida o a la salud⁶, por lo que es de suma importancia que se garantice el bienestar de la persona.

Por ello, este derecho es importante ante la situación de los accidentes frecuentes que han presentado los juegos mecánicos, ya que, al ser un servicio de entretenimiento en donde no se está visualizando el riesgo al que se exponen las personas que hace uso de estos sitios.

Por lo tanto, es relevante que se garantice el derecho de protección a las personas usuarias, con la finalidad de salvaguardar sus vidas, así como se genere confianza de que habrá un respaldo jurídico ante la presencia de algún incidente, asimismo, haya la supervisión y verificación de todos los centros de entretenimiento, los cuales cuenten con las condiciones adecuadas para brindar el servicio, siendo un mecanismo para proteger al usuario.

D) Responsabilidad civil

La responsabilidad civil consiste en la obligación que tiene una persona de resarcir daños y prejuicios causados a otra persona, por una conducta contraria al derecho, a las buenas costumbres, o por un riesgo creado.⁷

⁶ Diccionario panhispánico del español jurídico. S/F. Derecho a la seguridad. Recuperado de: <https://dpej.rae.es/lema/derecho-a-la-seguridad> Consultado el 31 de marzo de 2025

⁷ Ovalle, J. S/F. Responsabilidad civil por productos. Pág. 20. Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/32/3.pdf> consultado el 01 de abril de 2025



Los elementos de la responsabilidad civil son: un hecho ilícito, la comisión de un daño o prejuicio, una relación de causa efecto entre el hecho ilícito, el hecho contrario a las buenas costumbres o un riesgo creado y el daño, y finalmente, un criterio que permita imponer la responsabilidad al infractor.⁸

Además, existen cuatro tipos de responsabilidad civil, los cuales son:

- Contractual: cuando una persona incumple un contrato y causa un daño a la otra parte, por lo que, para la confirmación de la presencia de este tipo debe haber un contrato válido entre las partes, así como el incumplimiento de una obligación pactada y finalmente la existencia de daño y prejuicio causado a la parte afectada.
- Extracontractual: cuando una persona causa daño a otra sin que exista un contrato previo, lo cual puede ser dolosa, es decir, intencional o culposa, presente por imprudencia o negligencia.
- Objetiva: se presenta en ciertos casos, ya que la ley impone responsabilidad sin necesidad de demostrar culpa, esto se manifiesta en situaciones donde se realizan actividades consideradas peligrosas.
- Daño moral: se refiere a las afectaciones emocionales, psicológicas o a la reputación de una persona.⁹

Por ello, la responsabilidad civil es indispensable su aplicación, debido a que con ello se protege a la otra persona u otras, dependiendo la situación ante algún daño

⁸ Ovalle, J. S/F. Responsabilidad civil por productos. Pág. 21. Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/32/3.pdf> consultado el 02 de abril de 2025

⁹ Conceptos jurídicos. Responsabilidad civil. Recuperado de: <https://www.conceptosjuridicos.com/mx/responsabilidad-civil/> consultado el 02 de abril de 2025



que se presente, ya que de ese modo se garantiza la protección de los individuos, y ante alguna situación de riesgo se cuente con los mecanismos adecuados para su atención.

Por otra parte, en la Ciudad de México se ha implementado la responsabilidad civil en el marco normativo, tal como es el caso del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México en el artículo 46, el cual indica que todo vehículo motorizado debe contar con una póliza de responsabilidad civil por daños a terceros.

De igual manera, en dicho artículo se menciona al servicio de transporte público de pasajeros o de carga, el cual indica que debe contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil vigente, que ampare la responsabilidad civil por daños y perjuicio que con motivo de la prestación del servicio pudiese ocasionar a los usuarios o terceros en su persona o patrimonio.

Asimismo, de no contar con dicha póliza, el propietario del vehículo particular será sancionado con una multa equivalente de 20 a 40 veces la Unidad de Medida y Actualización, mientras que la unidad de transporte de carga será de 40 a 60 y la unidad de transporte público de pasajeros de 60 a 80.

Por otra parte, en la Ley de Turismo de la Ciudad de México, en su artículo 61 Quinquies, indica que los anfitriones que registren inmuebles destinados a brindar el servicio de Estancia Turística en el Padrón de Anfitriones deberán contar con seguro de responsabilidad civil que cubra posibles riesgos en la prestación de los servicios.

Por otro lado, la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México en su artículo 48, señala que los estacionamientos públicos deberán contar con un seguro de responsabilidad civil que garantice a los usuarios el pago de daños que pueda



sufrir un su persona, vehículo o terceros hasta por 9000 veces la Unidad de Medida y Actualización por vehículo, 2000 veces por motocicleta y 500 por bicicleta.

Por lo tanto, la responsabilidad civil es de suma importancia que se continúe implementando en diversas áreas, con la finalidad de brindar seguridad a los usuarios, en donde se garantice la protección de las personas principalmente, debido a que la vida es lo más importante e irremplazable que tienen los individuos.

Por ello, es relevante destacar que la existencia de la implementación de la responsabilidad civil esté presente en los establecimientos que brindan un servicio a las personas, con ello se reafirma el compromiso que tienen los dueños ante el usuario generando confianza en los mismos.

E) Conclusiones

Finalmente, los juegos mecánicos son una forma de entretenimiento al que las personas recurren porque les gusta disfrutar de la adrenalina, así como es una manera de diversión, además, en la Cuidad de México no está exenta de ellos, dado que al ser una ciudad grande, cuenta con varios sitios destinados a este tipo de entretenimiento, donde la atención principal es de la población joven, sin embargo, es este sector que se ve afectado al resultar lesionado ante la presencia de accidentes en estos sitios.

Por lo que, algunos factores que ocasionan daño en las personas son fallas mecánicas, la falta de mantenimiento a los juegos mecánicos, la omisión de la supervisión del funcionamiento de cada atracción, así como la falta de seguridad e incluso del personal a cargo, por ello, es de suma importancia que se garantice la protección de las personas durante su permanencia en estos tipos de juegos.



Por lo tanto, derivado de los accidentes que se han presentado en los últimos años, es indispensable que las personas usuarias tengan un seguro de protección en el uso de juegos mecánicos, con la finalidad de que los accidentes disminuyan, y la atención en brindar el servicio de pasatiempo mejore.

Por ello, la responsabilidad civil que adquieran los encargados de los juegos mecánicos es fundamental, ya que, al implementarlo, generarán un mayor compromiso ante el usuario, así como generar confianza en el mismo de que el servicio que están usando cuenta con las medidas precautorias para su funcionamiento.

IV. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO

No aplica de manera particular.

V. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

En primer lugar, la protección de derechos está reconocidos por diversos ordenamientos jurídicos, por lo que el derecho a la seguridad es uno de ellos, sin embargo, en los juegos mecánicos al ser atracciones de uso frecuente y donde tienden a presentar accidentes, este derecho se ve vulnerado.

La Ley de Constitucionalidad de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México en su artículo 2, establece que las personas gozan de derechos humanos y garantías reconocidos por el Estado.

La Ley General de Víctimas en su artículo 65, establece que las víctimas de derechos humanos serán compensadas en los términos y montos que determine la resolución que emita en su caso un órgano jurisdiccional nacional, internacional, un



organismo público de protección de derechos humanos o un organismo internacional de protección de los derechos humanos.

Asimismo, en la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección en su artículo 5, establece que el derecho a la vida privada, al honor y la propia imagen serán protegidos civilmente frente a todo daño que se les pudiere causar derivado de acto ilícito.

Por lo tanto, la presente iniciativa es congruente con los principios de protección de los derechos humanos, por lo tanto, la adición de la fracción VI al artículo 47 de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México fortalecerá el marco jurídico en materia de seguridad a los usuarios de juegos mecánicos, en donde los establecimientos mercantiles que brinde dicho servicio cuenten con seguro de responsabilidad civil para la protección de los usuarios y terceras personas que lleguen a presentar algún daño.

VI. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Este Congreso tiene facultades para conocer, discutir y, en su caso, aprobar la presente iniciativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122, apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II y 13, fracciones VIII, LXIV y CXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2, fracción XXI, 5, fracciones I y II, 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.



La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1, establece la obligación del Estado de garantizar la protección de los derechos humanos.

Por otro lado, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 4, garantiza el goce los derechos humanos. La presente iniciativa busca fortalecer el derecho a la seguridad, asegurando que los establecimientos mercantiles de juegos mecánicos brinden protección a sus usuarios ante alguna situación que ponga en riesgo su vida.

En cuanto al control de convencionalidad, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 1, establece que todos los Estados Partes se comprometen a respetar los derechos y garantizar el pleno ejercicio de los mismos. Asimismo, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 3, establece que todo individuo tiene derecho a la seguridad de su persona.

Por lo anteriormente expuesto y, una vez señalado el marco convencional aplicable, se observa que diversos instrumentos internacionales ratificados por México refuerzan la obligación del Estado de establecer medidas a los establecimientos mercantiles que garanticen la protección de las personas que hacen uso de los juegos mecánicos.

La reforma de adición propuesta se ajusta al marco constitucional y convencional aplicable promoviendo un entorno legal que proteja a los usuarios y terceros ante daños que puedan presentar en dichos establecimientos.



IV. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE LA CIUDAD DE MEXICO, SE REFORMA LA FRACCIÓN IV Y SE DEROGA LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 55 QUATER DE LA LEY PARA LA CELEBRACION DE ESPECTACULOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN MATERIA DE SEGURIDAD A LOS USUARIOS DE JUEGOS MECÁNICOS

IV. ORDENAMIENTO A MODIFICAR

Por lo anteriormente expuesto, a continuación, se presentan las reformas propuestas:

LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE LA CIUDAD DE MEXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>“[...]</p> <p>Artículo 47.- Los juegos mecánicos y electromecánicos que se instalen en establecimientos mercantiles y en parques recreativos, circos y eventos similares, funcionarán sujetándose a las siguientes disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. No instalarse en un radio menor a 300 metros de algún centro escolar de educación básica; II. La distancia entre los juegos mecánicos y electromecánicos deberá ser aquella que garantice la seguridad de los usuarios; III. En los casos de juegos electromecánicos, 	<p>“[...]</p> <p>Artículo 47.- Los juegos mecánicos y electromecánicos que se instalen en establecimientos mercantiles y en parques recreativos, circos y eventos similares, funcionarán sujetándose a las siguientes disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. No instalarse en un radio menor a 300 metros de algún centro escolar de educación básica; II. La distancia entre los juegos mecánicos y electromecánicos deberá ser aquella que garantice la seguridad de los usuarios; III. En los casos de juegos electromecánicos,



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION
DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS



<p>los aparatos que se instalen en el interior de los establecimientos mercantiles como circos y eventos similares, deberán contar con los dispositivos de seguridad que establezcan los fabricantes, así como en la normatividad de construcción y de gestión integral de riesgos y protección civil para la Ciudad de México;</p> <p>IV. Abstenerse de vender y distribuir pólvora, explosivos, artificios y substancias químicas relacionadas con explosivos, en términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como vigilar que los usuarios no los introduzcan a su interior; y</p> <p>V. Los juegos electromecánicos deberán someterse a pruebas de resistencia por lo menos cada tres meses, a fin de asegurar su funcionamiento adecuado.</p> <p style="text-align: center;">DIPUTADA LOCAL DÍA 32 [SIN CORRELATIVO]</p> <p>[...]"</p>	<p>los aparatos que se instalen en el interior de los establecimientos mercantiles como circos y eventos similares, deberán contar con los dispositivos de seguridad que establezcan los fabricantes, así como en la normatividad de construcción y de gestión integral de riesgos y protección civil para la Ciudad de México;</p> <p>IV. Abstenerse de vender y distribuir pólvora, explosivos, artificios y substancias químicas relacionadas con explosivos, en términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como vigilar que los usuarios no los introduzcan a su interior; y</p> <p>V. Los juegos electromecánicos deberán someterse a pruebas de resistencia por lo menos cada tres meses, a fin de asegurar su funcionamiento adecuado.</p> <p>VI. Contar con un seguro de responsabilidad civil, no cancelable y vigente permanentemente para garantizar la seguridad de los usuarios y terceras personas.</p> <p>[...]"</p>
---	--

LEY PARA LA CELEBRACION DE ESPECTACULOS DE LA CIUDAD DE MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
---------------	-----------------



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION
DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS



“[...]

Artículo 55 Quater. - Los interesados en obtener los permisos para la instalación de juegos mecánicos y electromecánicos, para prestar servicios de entretenimiento y servicios de venta de alimentos preparados, de artesanías y otros en las ferias a las que se refiere este artículo, deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Ventanilla Única de la Alcaldía con 20 días hábiles de anticipación a la realización de la feria, con los siguientes datos y documentos:

I.Nombre, domicilio para oír y recibir notificaciones, Registro Federal de Contribuyentes y nacionalidad;

II.Nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;

III.Si el solicitante es extranjero deberá presentar la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación, por la que se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate;

IV.Deberán acreditar que cumplen con lo dispuesto en las fracciones II, III, y V del artículo 55 de la Ley de Establecimientos Mercantiles vigente en la Ciudad de México y demostrar que cuentan con una póliza de seguro de responsabilidad civil, para cubrir cualquier eventualidad, riesgo

“[...]

Artículo 55 Quater. – Los interesados en obtener los permisos para la instalación de juegos mecánicos y electromecánicos, para prestar servicios de entretenimiento y servicios de venta de alimentos preparados, de artesanías y otros en las ferias a las que se refiere este artículo, deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Ventanilla Única de la Alcaldía con 20 días hábiles de anticipación a la realización de la feria, con los siguientes datos y documentos:

I. Nombre, domicilio para oír y recibir notificaciones, Registro Federal de Contribuyentes y nacionalidad;

II. Nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;

III. Si el solicitante es extranjero deberá presentar la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación, por la que se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate;

IV. Deberán acreditar que cumplen con lo dispuesto en las fracciones II, III, y VI del artículo 47 de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México y demostrar que cuentan con una póliza de seguro de responsabilidad civil, para cubrir cualquier eventualidad, riesgo o siniestro que



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION
DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS



o siniestro que puedan sufrir tanto los usuarios de los juegos como los vecinos de la zona;

V.número de metros de la vía pública que pretenda ser ocupado y ubicación precisa;

VI.Deberán acreditar que cumplen con lo dispuesto en las fracciones II, III, y V del artículo 55 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, y demostrar que cuentan con una póliza de seguro de responsabilidad civil, para cubrir cualquier eventualidad, riesgo o siniestro que puedan sufrir tanto los usuarios de los juegos como los vecinos de la zona;

[...]"

puedan sufrir tanto los usuarios de los juegos como los vecinos de la zona;

V.número de metros de la vía pública que pretenda ser ocupado y ubicación precisa;

~~VI.Deberán acreditar que cumplen con lo dispuesto en las fracciones II, III, y V del artículo 55 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, y demostrar que cuentan con una póliza de seguro de responsabilidad civil, para cubrir cualquier eventualidad, riesgo o siniestro que puedan sufrir tanto los usuarios de los juegos como los vecinos de la zona;~~

[...]"

IX. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Conforme a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la propuesta del texto normativo propuesto de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY**



DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE LA CIUDAD DE MEXICO, SE REFORMA LA FRACCIÓN IV Y SE DEROGA LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 55 QUATER DE LA LEY PARA LA CELEBRACION DE ESPECTACULOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN MATERIA DE SEGURIDAD A LOS USUARIOS DE JUEGOS MECÁNICOS, en los términos siguientes:

PRIMERO. – Se adiciona la fracción VI al artículo 47 de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

"[...]

Artículo 47.- Los juegos mecánicos y electromecánicos que se instalen en establecimientos mercantiles y en parques recreativos, circos y eventos similares, funcionarán sujetándose a las siguientes disposiciones:

- I. No instalarse en un radio menor a 300 metros de algún centro escolar de educación básica;
- II. La distancia entre los juegos mecánicos y electromecánicos deberá ser aquella que garantice la seguridad de los usuarios;
- III. En los casos de juegos electromecánicos, los aparatos que se instalen en el interior de los establecimientos mercantiles como circos y eventos similares, deberán contar con los dispositivos de seguridad que establezcan los fabricantes, así como en la normatividad de construcción y de gestión integral de riesgos y protección civil para la Ciudad de México;
- IV. Abstenerse de vender y distribuir pólvora, explosivos, artificios y substancias químicas relacionadas con explosivos, en términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como vigilar que los usuarios no los introduzcan a su interior; y
- V. Los juegos electromecánicos deberán someterse a pruebas de resistencia por lo menos cada tres meses, a fin de asegurar su funcionamiento adecuado.



- VI. Contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil, para cubrir cualquier eventualidad, riesgo o siniestro que puedan sufrir tanto los usuarios de los juegos y los vecinos de la zona.

[...]"

SEGUNDO. – Se reforma la fracción IV del artículo 55 Quater de la Ley para la Celebración de Espectáculos en la Ciudad de México, para quedar como sigue:

"[...]

Artículo 55 Quater.- Los interesados en obtener los permisos para la instalación de juegos mecánicos y electromecánicos, para prestar servicios de entretenimiento y servicios de venta de alimentos preparados, de artesanías y otros en las ferias a las que se refiere este artículo, deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Ventanilla Única de la Alcaldía con 20 días hábiles de anticipación a la realización de la feria, con los siguientes datos y documentos:

- I. Nombre, domicilio para oír y recibir notificaciones, Registro Federal de Contribuyentes y nacionalidad;
- II. Nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;
- III. Si el solicitante es extranjero deberá presentar la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación, por la que se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate;
- IV. Deberán acreditar que cumplen con lo dispuesto en las fracciones II, III, y VI del artículo 47 de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México y demostrar que cuentan con una póliza de seguro de responsabilidad civil, para cubrir cualquier eventualidad, riesgo o siniestro que puedan sufrir tanto los usuarios de los juegos como los vecinos de la zona;

[...]"

TERCERO. – Se deroga la fracción VI del artículo 55 Quater de la Ley para la



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION
DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS



Celebración de Espectáculos en la Ciudad de México, para quedar como sigue:

“[...]

Artículo 55 Quater.- Los interesados en obtener los permisos para la instalación de juegos mecánicos y electromecánicos, para prestar servicios de entretenimiento y servicios de venta de alimentos preparados, de artesanías y otros en las ferias a las que se refiere este artículo, deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Ventanilla Única de la Alcaldía con 20 días hábiles de anticipación a la realización de la feria, con los siguientes datos y documentos:

- I. Nombre, domicilio para oír y recibir notificaciones, Registro Federal de Contribuyentes y nacionalidad;
- II. Nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;
- III. Si el solicitante es extranjero deberá presentar la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación, por la que se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate;
- IV. Deberán acreditar que cumplen con lo dispuesto en las fracciones II, III, y VI del artículo 47 de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México y demostrar que cuentan con una póliza de seguro de responsabilidad civil, para cubrir cualquier eventualidad, riesgo o siniestro que puedan sufrir tanto los usuarios de los juegos como los vecinos de la zona;
- V. número de metros de la vía pública que pretenda ser ocupado y ubicación precisa;
- VI. ~~Deberán acreditar que cumplen con lo dispuesto en las fracciones II, III, y V del artículo 55 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, y demostrar que cuentan con una póliza de seguro de responsabilidad civil, para cubrir cualquier eventualidad, riesgo o siniestro que puedan sufrir tanto los usuarios de los juegos como los vecinos de la zona;~~

[...]"



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION
DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS



TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – Las disposiciones de este Decreto serán aplicables a todas las personas usuarias de juegos mecánicos en establecimientos mercantiles a partir de su entrada en vigor.

TERCERO. - La autoridad competente deberá emitir, en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los lineamientos y procedimientos correspondientes a contar con un seguro de responsabilidad y protección al usuario.

CUARTO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Rosario Morales

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

Información del firmante correspondientes al documento:

26/09/2025 11:58

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 68D6D3617BA3731AE52AA737

Nombre: María Del Rosario Morales Ramos

Nombre y extensión: lnsa lnic 30-09-25.pdf

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Descripción:

Correo electrónico: rosario.morales@congresocdmx.gob.mx

Cantidad de páginas: 23

Teléfono:

Estado: En proceso

Dirección IP: 187.170.207.167

Firmantes: 4

Huella digital del contenido del documento original:

Fecha y hora de emisión

2917ece1badbd0d379186d1d9b21dde1ea56313cc7246f59eb998b52442d2e51

(America/Mexico_City):

Huella digital del contenido del documento firmado:

26/09/2025 11:54

Firmante 1. Rosario Morales

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 68D6D43CC9B48C711948147C

Enviado: 26/09/2025

11:57:35

Derecho

IP: 187.170.207.167

Aceptó Aviso de

Compañía:

Privacidad: 26/09/2025

Método de notificación: Correo

11:58:15

Correo:

Visto: 26/09/2025 11:58:20

rosario.morales@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Confirmado:

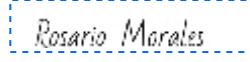
Emisor de la firma electrónica:

26/09/2025 11:58:21.038

Dibujada en dispositivo

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firma con texto



Firmado:

26/09/2025 11:58:21.039

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Información del firmante correspondientes al documento:

26/09/2025 11:58

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 68D6D3617BA3731AE52AA737

Nombre: María Del Rosario Morales Ramos

Nombre y extensión: Insc Inic 30-09-25.pdf

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Descripción:

Correo electrónico: rosario.morales@congresocdmx.gob.mx

Cantidad de páginas: 23

Teléfono:

Estado: En proceso

Dirección IP: 187.170.207.167

Firmantes: 4

Huella digital del contenido del documento original:

2917ece1badbd0d379186d1d9b21dde1ea56313cc7246f59eb998b52442d2e51

Fecha y hora de emisión

Huella digital del contenido del documento firmado:

(America/Mexico_City):

26/09/2025 11:54

Firmante 2. alejandro Carbajal

Comentario de aprobación:

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: PENDIENTE POR FIRMAR

Enviado: 26/09/2025

Derecho

IP: Pendiente por firmar

11:57:35

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: Pendiente por

Correo:

firmar

alejandro.carbajal@congresocdmx.gob.mx

Visto: Pendiente por firmar

Teléfono:

Confirmado:

Emisor de la firma electrónica:

Pendiente por firmar

Pendiente por firmar

Firmado:

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma electrónica

Válida desde:

Válida hasta:

Método de validación de firmante:

Información del firmante correspondientes al documento:

26/09/2025 11:58

Documento electrónico

Identificador: 68D6D3617BA3731AE52AA737

Nombre y extensión: Insc Inic 30-09-25.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 23

Estado: En proceso

Firmantes: 4

Huella digital del contenido del documento original:

2917ece1badbd0d379186d1d9b21dde1ea56313cc7246f59eb998b52442d2e51

Huella digital del contenido del documento firmado:

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Nombre: María Del Rosario Morales Ramos

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: rosario.morales@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 187.170.207.167

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

26/09/2025 11:54

Firmante 3. Mesa Directiva

Comentario de aprobación:

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: PENDIENTE POR FIRMAR

Enviado: 26/09/2025

11:57:36

Derecho

IP: Pendiente por firmar

Aceptó Aviso de

Compañía:

Método de notificación: Correo

Correo:

mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Pendiente por firmar

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Privacidad: Pendiente por

firmar

Visto: Pendiente por firmar

Confirmado:

Pendiente por firmar

Firmado:

Pendiente por firmar

Firma electrónica

Válida desde:

Válida hasta:

Método de validación de firmante:

Información del firmante correspondientes al documento:

26/09/2025 11:58

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 68D6D3617BA3731AE52AA737

Nombre: María Del Rosario Morales Ramos

Nombre y extensión: Insc Inic 30-09-25.pdf

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Descripción:

Correo electrónico: rosario.morales@congresocdmx.gob.mx

Cantidad de páginas: 23

Teléfono:

Estado: En proceso

Dirección IP: 187.170.207.167

Firmantes: 4

Huella digital del contenido del documento original:

2917ece1badbd0d379186d1d9b21dde1ea56313cc7246f59eb998b52442d2e51

Fecha y hora de emisión

Huella digital del contenido del documento firmado:

(America/Mexico_City):

26/09/2025 11:54

Firmante 4. Servicios Parlamentarios

Comentario de aprobación:

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: PENDIENTE POR FIRMAR

Enviado: 26/09/2025

Derecho

IP: Pendiente por firmar

11:57:36

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: Pendiente por

Correo:

firmar

serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx

Visto: Pendiente por firmar

Teléfono:

Confirmado:

Emisor de la firma electrónica:

Pendiente por firmar

Pendiente por firmar

Firmado:

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma electrónica

Válida desde:

Válida hasta:

Método de validación de firmante: